

INFORME N°: 00010-2017-AGROBANCO/ALG

Para : **Carlos Ginocchio Celi**
Gerente General

De : **Diego Ferré Murguía**
Gerente Legal (e)

Asunto : Exoneración por Servicios Personalísimos – Renovación de Solución de Seguridad de Antivirus, Antispam y Filtro Web de TrendMicro

Fecha : Lima, 10 de marzo de 2017

De los Servicios Personalísimos

Se nos solicita un informe acerca de la procedencia de realizar una exoneración por servicios personalísimos para la renovación de solución de antivirus, antispam y filtro web de TrendMicro con la empresa SISCOTEC.

El literal b.4. del numeral 8.3.6. del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Agrobanco (en adelante, el Reglamento) contempla la contratación por servicios personalísimos, sustentada en razones de especialización, experiencia, ventaja competitiva u otros pertinentes, con la debida sustentación objetiva. Esta incluye la contratación tanto con personas naturales como jurídicas.

De la solicitud de la División de Sistemas

De acuerdo a la información que nos ha sido alcanzada, se verifica que mediante Memorándum N° 0003-2017-AGROBANCO/DSS de fecha 06 de marzo del presente, el cual lleva adjunto el Informe Sustento N° 001-03-2017-DSS-AGROBANCO, de la misma fecha, la División de Sistemas solicita la renovación de solución de antivirus, antispam y filtro web de TrendMicro.

De la revisión del citado Informe Técnico de la División de Sistemas, se aprecia que en éste se ha sustentado la especialidad, experiencia y ventaja competitiva de la firma SISCOTEC.

En tal sentido, la referida solicitud de adquisición califica para una exoneración por servicios personalísimos.

Finalmente, la referida exoneración debe ser aprobada por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b.8. del numeral 8.3.6. del Reglamento.



Sin otro particular, quedamos a su disposición por cualquier consulta adicional que estime pertinente.

Atentamente,




DIEGO FERRÉ MURGUÍA
Gerente Legal (e)

Cc. Sr. Carlos Rivera Ortiz

División de Sistemas